

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN IDENTIFICADOR DE
IMAGEN (BRAZO EN C) PARA EL DEPARTAMENTO DE ORTOPEDIA
Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)
No. 019-2011.**

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, Mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, Hondureño, con tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No..STSS-005-2010 de fecha diecisiete de Febrero del dos mil Diez, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959 publicada el 3 de julio de 1959, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el Ingeniero **RAFAEL ALONZO VALLE RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con N° de Identidad 0801-1963-02569 y con domicilio en esta Ciudad capital, actuando en su condición de Gerente General de **BIO TEC S. de R.L.** , y quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL ARRENDADOR”** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes condiciones contractuales.- **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **“EL INSTITUTO”** en la condición antes indicada, que el objeto del presente Contrato será ofrecer un mejor servicio a los Derechohabientes del Instituto, ya que carece de un Identificador de Imagen de Brazo (BRAZO C), para el Departamento De Ortopedia y Traumatología, Del Hospital De Especialidades del Instituto Hondureño De Seguridad Social, en vista que el que se tenia en existencia, era de otra empresa, y ya retiro el mismo; y tratando de Evitar la mora quirúrgica y la sobreestadía y Riesgos Profesionales que podían implicar una Mala Praxis; por tal razón procede a **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN IDENTIFICADOR DE IMAGEN (BRAZO EN C) PARA EL DEPARTAMENTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, autorizado mediante Memorando No. 1374-DE-IHSS, de fecha 23 de febrero de 2011 y Memorando 1865-DE-IHSS, de fecha 14 de marzo de 2011.- **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** a) Proporcionara el espacio necesario para que “El Arrendador” pueda llevar acabo el Servicio de Mantenimiento en el Equipo antes mencionado.- b) Se

compromete poner a disposición el personal necesario para que sea Capacitado sobre el Mantenimiento Preventivo del Equipo en mención.- c) Se compromete a poner en conocimiento de “El Arrendador” cualquier problema que presentare el Equipo antes y después de efectuada el proceso de Mantenimiento Preventivo.- d) Programar el horario requerido por “El Arrendador” para realizar el Mantenimiento Preventivo.- e) “El Instituto” en forma conjunta con “El Arrendador” podrán determinar cualquier tipo de Eventualidad que no este Prevista y que pueda dar lugar a un Fallo en el Equipo.- f) Se compromete a efectuar el Pago bajo las condiciones establecidas en este Contrato.- **TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”**: Se obliga a lo siguiente: a) El Arco en “c”, será marca Philips; Modelo Bv-25; Serie 9807 70031001; doble monitor, Congelamiento de Imagen, Sustracción Digital; Rotación de Imagen 360 Grados; Elevación Motorizada.- b) A brindar un Mantenimiento Preventivo sobre el Equipo.- c) “El Arrendador” se compromete a resolver cualquier Eventualidad o Fallo que el Equipo tuviera en su desempeño.- d) “El Arrendador” se compromete a cubrir aquellas Eventualidades que no están Previstas y que puedan dar lugar a un Fallo del Equipo.- e) “El Arrendador” se compromete a programar el horario conjuntamente con “El Instituto” para efectuar el Mantenimiento Preventivo a dicho Equipo.- f) “El Arrendador” se compromete a realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo con el Personal debidamente calificado en este tipo de Servicios.- g) Se compromete a realizar su Servicio de Mantenimiento Preventivo en el menor tiempo posible, el cual no deberá obstaculizar la prestación del servicio requerido por los Derechohabientes.- **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO: “EL INSTITUTO”** se compromete a realizar el pago por la cantidad de **MIL QUININETOS DOLARES (\$1,500.00) MENSUALES**, con un Deposito de **MIL QUININETOS DOLARES (\$1,500.00)**, el cual será devuelto al finalizar este Contrato, los cuales serán cancelados en la Tesorería del Instituto previo la presentación de los recibos debidamente firmados.- **QUINTA: DE LA VIGENCIA**: El presente Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo, tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir del **QUINCE (15) DE MARZO (15) AL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011)**.- **SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISION**: “EL INSTITUTO” tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna el presente Contrato de acuerdo a las causales siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas por parte de “EL ARRENDADOR”.- b) En cualquier momento por voluntad de las partes previa nota de aviso por escrito con quince (15) días de anticipación.- c) Si el Equipo o el Personal empleado de “EL ARRENDADOR”, en determinado momento no cumpla con las exigencias que

actualmente requiera **“EL INSTITUTO”** para prestar el servicio será rescindido y se le aplicara una Multa del 1% diario sobre el valor total del mismo .- **SEPTIMA: DE LA RENUNCIA:** Manifiesta **“EL ARRENDADOR”** que renuncia a cualquier reclamo Judicial, sin antes agotarse el tramite de la Conciliación Administrativa respectiva.- **OCTAVA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta **”EL INSTITUTO” y “EL ARRENDADOR”**, que aceptan el presente Contrato por ser cierto todo lo expresado en el mismo y se comprometen a su fiel cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones que nacen de la firma del mismo.- Y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del dos mil once.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

RAFAEL ALONSO VALLE RAMIREZ.
“EL ARRENDADOR”

CC: Interesado
Gerencia Admón. y Financiera
Depto. Presupuesto
Auditoria Interna
Unidad control Administrativo
Hospital de Especialidades
Archivo